|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**  Unidad de Competencia Económica | **Título de la propuesta de regulación:**  “ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA SUSTANCIACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES A CARGO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES”. | |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**  Nombre: Rafael José López De Valle  Teléfono: 5550154384  Correo electrónico: rafael.lopez@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 19/10/2021 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 22/11/2021 al 14/01/2022 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**  De acuerdo con su artículo 118, cualquier solicitud o procedimiento de los establecidos en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) podrá sustanciarse por medios electrónicos, observando en todo caso lo dispuesto por las disposiciones aplicables en la materia y respecto del uso de la firma electrónica, así como los principios de gobierno digital y datos abiertos.  De acuerdo con el artículo 158 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (DRLFCE), el Pleno del Instituto emitirá lineamientos en los que se establezcan los términos y condiciones de operación del sistema a través del cual se lleve a cabo la sustanciación de procedimientos y solicitudes a través de medios electrónicos.  El anteproyecto de *Lineamientos para la sustanciación a través de medios electrónicos de procedimientos y trámites a cargo de la Unidad de Competencia Económica del Instituto,* objeto del presente análisis, tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para habilitar dicha sustanciación con la necesaria certidumbre jurídica para la autoridad y regulados.  Por otro lado, la Pandemia de Covid-19 obligó al Instituto a suspender todos los procedimientos de la LFCE a su cargo. Fue a través de un acuerdo del Pleno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020 que dicha suspensión se realizó oficialmente, posteriormente se reactivaron algunos de estos procedimientos en una modalidad remota y finalmente se dio por terminada la suspensión mediante acuerdo publicado el 20 de agosto del presente año.  Esta emergencia sanitaria hizo más clara la necesidad de contar con formas alternativas de sustanciar los procedimientos en materia de competencia económica que evitaran lo más posible el contacto físico y la suspensión de procedimientos de orden público e interés social. Los medios electrónicos promueven adicionalmente la reducción de los costos de cumplimiento por parte de las personas reguladas a través de procedimientos más ágiles y eficientes.  A través de estos lineamientos se establecen disposiciones generales para que los agentes económicos que así lo decidan puedan sustanciar los siguientes procedimientos por medios electrónicos:   * Procedimientos de notificación de concentraciones conforme a los artículo 90 o 92 de la LFCE; * Procedimientos para la emisión de opiniones respecto de bases de licitación u otorgamiento de concesiones, o procedimientos análogos, conforme a los artículos 98 y 99 de la LFCE; * Procedimientos especiales conforme a los artículos 94 y 96 de la LFCE; * Procedimientos seguidos en forma de juicio conforme al artículo 83 de la LFCE; * Procedimientos para la emisión de orientaciones generales y opiniones formales conforme a los artículos 110 y 104 de la LFCE; y * Procedimientos para la tramitación de incidentes relativos al cumplimiento y ejecución de resoluciones en materia de competencia económica conforme a los artículos 132 y 133 de la LCE.   Se establecen normas generales relativas al uso de los medios electrónicos, tales como que los agentes deberán consentir expresamente el uso de estos medios y continuar todo el procedimiento hasta su conclusión en la modalidad elegida, así como la forma en que se integrarán expedientes en su versión electrónica y física y respecto del uso de la firma electrónica. Las disposiciones sustantivas y adjetivas aplicables a cada uno de estos procedimientos de acuerdo con la LFCE y las DRLFCE seguirán normando su desahogo.  Se establecen normas para el uso y funcionamiento del sistema electrónico que constituye la plataforma electrónica administrada por el Instituto para la sustanciación de los procedimientos, a fin de dotarlos de certeza jurídica, así como para la notificación de actuaciones a través de dicho sistema. Esta plataforma podrá alojarse, formar parte o usar las funcionalidades de la Ventanilla Electrónica del Instituto.  Se establecen así mismo normas para acreditar la personalidad jurídica de los actuantes en los procedimientos por medios electrónicos, así como para el desahogo de distintos tipos de pruebas que pueden ser presentadas en los procedimientos y algunas reglas específicas aplicables a los procedimientos de notificación de concentraciones y avisos de concentración.  En resumen, los lineamientos planteados tienen el objetivo de normar los aspectos tecnológicos de la sustanciación de los procedimientos en materia de competencia económica a fin hacer posible su uso con la certeza jurídica necesaria. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**   |  | | --- | | **Seleccione** | | Sí ( ) No ( **X** ) |   **En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**   |  | | --- | |  | |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**  Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Alternativa evaluada** | **Descripción** | **Razones** | | *Otro tipo de regulación* | Modificar los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica. | Si bien los lineamientos de ventanilla electrónica contienen diversas disposiciones que regulan el intercambio oficial de información a través de medios electrónicos entre el Instituto y los regulados para la sustanciación de trámites, tales como disposiciones referentes al acceso a la ventanilla, acreditación de la personalidad jurídica y notificación de actos administrativos; estas son disposiciones genéricas que no hacen referencia a disposiciones específicas de la LFCE que norman estos aspectos. Esto hace necesaria la expedición de lineamientos específicos para los procedimientos establecidos en dicha Ley.  Por otro lado, existen algunos tipos de actuaciones que los citados lineamientos no abordan por su mismo carácter genérico, por ejemplo, los referentes a la presentación y desahogo de pruebas dentro de los procedimientos seguidos en forma de juicio a que se refiere el artículo 83 de la LFCE o a la presentación de notificaciones de concentración o de avisos de concentración.  Finalmente, los lineamientos de la ventanilla electrónica prevén la necesidad de que el Instituto emita otras disposiciones para la habilitación de procedimientos en particular, tal como se desprende del texto del primer párrafo de su cuarto lineamiento.  En virtud de los anteriores argumentos se considera que los Lineamientos para la sustanciación a través de medios electrónicos de procedimientos y trámites a cargo de la Unidad de Competencia Económica del Instituto son el instrumento idóneo para cumplir su objeto. | | *No emitir regulación alguna* | No emitir los Lineamientos para la sustanciación a través de medios electrónicos de procedimientos y trámites a cargo de la Unidad de Competencia Económica del Instituto. | De no emitirse los lineamientos en análisis, los participantes en los procedimientos de competencia económica, autoridad, regulados y terceros, enfrentarían incertidumbre jurídica al no tener un respaldo normativo sobre su actuación frente a elementos tecnológicos que no se han empleado anteriormente en su sustanciación y que pueden presentar fallas o particularidades que afecten su conducción y legalidad. | |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**  La emisión de los Lineamientos para la sustanciación a través de medios electrónicos de procedimientos y trámites a cargo de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones no solo no generarán costos de cumplimiento adicionales sino que los reducirán.  Tal y como fue expresado en el comunicado emitido por el Instituto en ocasión de la entrada en operación de la ventanilla electrónica (en enero de 2020), de acuerdo con investigaciones del Banco Interamericano de Desarrollo, los trámites digitales se demoran 74% menos que los presenciales y cuestan menos. Esta información resulta congruente con la idea de que la sustanciación de procedimientos y solicitudes por medios electrónicos ahorra a los regulados recursos de impresión, almacenamiento de archivos físicos y traslado de su personal o de personal de sus representantes hasta las oficinas del Instituto. Este ahorro adquiere mayor relevancia si se considera el tamaño del país y que la observancia de la LFCE es obligatoria en todo el territorio nacional.  Se podría señalar que los requisitos de contar con firma electrónica avanzada y de realizar el registro ante el Sistema electrónico constituyen nuevos costos que no se incurrirían al sustanciar procedimientos y solicitudes por Medios tradicionales; sin embargo, este incremento en costos es menor que el ahorro que genera el uso de Medios electrónicos, además de que ambos elementos pueden ser utilizados en otros asuntos de la misma materia de competencia económica, o incluso de telecomunicaciones y radiodifusión o fiscal (en el caso de la firma). Por otro lado, el acceso a un equipo de cómputo y a una conexión a internet se encuentra tan generalizado que difícilmente podría decirse que estos requerimientos representan un costo para el acceso a los procedimientos por Medios tradicionales.  Finalmente, no resulta excesivo recordar que el uso de Medios tradicionales para la sustanciación de procedimientos y solicitudes a cargo de la Unidad de Competencia Económica no dejará de estar disponible para los regulados, por lo que la adopción de dichos lineamientos será plenamente opcional. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No ( **X** ) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[1]](#footnote-1). | Si ( ) No ( **X** ) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No ( **X** ) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No ( **X** ) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.**   * Ley Federal de Competencia Económica. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfce.htm> * Disposiciones regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Disponible en [http://www.ift.org.mx/industria/autoridad-investigadora/documentos-materia-economica#](http://www.ift.org.mx/industria/autoridad-investigadora/documentos-materia-economica) * Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica. Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/dofpift210819394acc.pdf> * Estatuto orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/estatuto_organico_ift_version_vigente_jul_2020.pdf> * “El fin del trámite eterno: Ciudadanos, burocracia y gobierno digital”, publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo en junio de 2011. Disponible en: <https://www.iadb.org/es/noticias/digitalizacion-de-los-tramites-reduciria-la-corrupcion-y-los-costos-de-la-burocracia-en> |

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

   El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vinculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf> [↑](#footnote-ref-1)